



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2022-00050
DEMANDANTE: OVIDIO PEDRAZA RIVERA
DEMANDADO: OLGA PATRICIA GONZALEZ DUARTE
EJECUCION POR HONORARIOS

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de ejecución por honorarios allegada al correo el 4 de marzo del año en curso.

Lebrija, marzo 21 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 306 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de OVIDIO PEDRAZA RIVERA y en contra de OLGA PATRICIA GONZALEZ DUARTE por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.492.785.00) por concepto de capital contenido en providencia del 28 de febrero de 2024 dentro del incidente de regulación de honorarios adelantado dentro de este proceso.

SEGUNDO: Notificar este auto a la demandada por estado conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 306 del C.G.GP.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como demandante en nombre propio al abogado OVIDIO PEDRAZA RIVERA.

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SC5780-4-20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

NOTIFÍQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99da793bb62bf532374bea79f07d12c49d4bd2fda753da9f909195839a6367a7**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>